Villahermosa, Tabasco; a 02 de febrero de 2022

Boletín No 13/2022

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO CONFIRMÓ LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR PES/108/2021, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

En sesión pública presencial a puerta cerrada, el día de hoy, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco, en el recurso de apelación 82/2021, por unanimidad de votos confirmó la resolución del Procedimiento Especial Sancionador PES/108/2021, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, por el que se declaró la vulneración al principio del interés superior del menor.

Al dictar sentencia, en el recurso de apelación, el Pleno determinó que no le asiste la razón al partido apelante, al resultar infundados los agravios, los cuales se refieren a que la resolución impugnada carece de debida fundamentación y motivación, la indebida individualización de la sanción, así como señala que la responsable no realizó la graduación de la sanción entre lo mínimo y lo máximo.

El Pleno del Tribunal Electoral acordó confirmar la resolución, ya que la autoridad responsable sí fundamentó y realizó una debida motivación, ya que apoyó su decisión citando los preceptos legales aplicables a la conducta infractora.

Por otra parte, en la resolución reclamada sí se detallaron las circunstancias específicas de modo, tiempo y lugar en que se cometieron los hechos de la infracción, llegándose a la conclusión de que no se trata de un hecho aislado, sino de un conjunto de hechos efectuados durante varios días del periodo de campaña.

Por último, en cuanto a la multa impuesta, esta no es gravosa y menos aún excesiva, porque el partido actor, en atención a las particularidades del caso, fue omiso en su deber, lo que lo llevó a imponerle una multa de mínima cuantía, en términos del artículo 347, párrafo 2, fracción II de la Ley Electoral.